

tambien acuerda como en el mismo se propone, y que se pague el importe de la tasacion a que se refieren, del capitulo correspondiente del presupuesto.

Acto seguido se dio cuenta del siguiente dictamen:

Se aprueban las condiciones p.^a el arrendamiento de los pozos de la Nieve, prorrogando el contrato por 6 años con D. Gregorio Meseguer.

» Esta Comisión de Propios se ha enterado de la solicitud de D. Gregorio Meseguer Huertos, relativa al arrendamiento de los pozos de la Nieve, pertenecientes a esta Ciudad, y despues de conferenciar con el mismo, ha resuelto exponer al Excmo. Ayuntamiento, que dicho Sr. viene teniendo los expresados pozos desde el año mil ochocientos treinta y cinco, habiendo cumplido exactamente todos los contratos celebrados con la Corporacion: Que segun la condicion 10.^a del que termina en 31 de Diciembre del año actual, en el caso de arrendarse a otra persona los referidos pozos, quedaba esta obligada a abonar a aquel la cantidad de 2.500 pesetas, o sea el valor de 230.000 kilogramos de nieve existentes en dichos pozos, lo cual habria de dificultar la subasta; por cuyas razones y la de que con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de cuatro de Enero de 1883, no es obligatoria la subasta, por no llegar a 2000 pesetas el precio anual del arrendamiento, son de parecer los firmantes, y asi tienen el honor de proponerlo al Ayuntamiento, que pudiera prorrogarse por seis años mas el contrato celebrado con el mencionado Sr. Meseguer, bajo las siguientes condiciones =

